TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VII-J-SS-122**
Rubro: **RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, RESULTAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL TERCERO QUE LO PROMUEVE EN CONTRA DE VICIOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto por el referido artículo 128 del Código Fiscal de la Federación, el tercero que afirme ser propietario de bienes o negociaciones, o titular de derechos embargados, o que alegue la prelación como acreedor, podrá hacer valer el recurso de revocación en cualquier tiempo antes de que se finque el remate, se enajenen fuera de remate o se adjudiquen los bienes a favor del fisco federal, o bien antes de que se haya aplicado el importe del remate a cubrir el crédito fiscal, según sea el caso; sin embargo, la posibilidad de promover el referido medio de defensa, de modo alguno implica que el recurrente pueda formular agravios tendientes a controvertir el procedimiento administrativo de ejecución por vicios propios, o incluso el propio documento determinante del crédito que pretende hacerse efectivo, habida cuenta que el derecho subjetivo del promovente del recurso, se constriñe a demostrar la propiedad, titularidad o prelación que lo posibilitan a interponer dicho medio de defensa; de suerte que los agravios formulados por éste que no se encuentren encaminados a acreditar el derecho subjetivo tutelado, deberán ser calificados como inoperantes.

Contradicción de Sentencias Núm. 828/12-16-01-3/Y OTRO/1623/13-PL-08-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 5 de febrero de 2014, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/23/2014)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 33. Abril 2014. p. 64